MAQUINA TIMBRADORA Nº187
115389 16 XI 88
ADELA I. FERNANDEZ
Responsable - Sector Sellos
Distrito La Plata
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TRIBUNALES LA PLATA
A 1.725.130
IMPUESTO DE SELLOS
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

CONTRATO DE SOCIEDAD

En la ciudad de La Plata, partido del mismo nombres en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Marzo del año 1988, reunidos que son los señores: BIASIN BRUNO, nacido el 15 de agosto del año 1950 -- que acredita su identidad con D.N.I. 8.317.042, casado en primeras nupcias con Lidia Marta Camderros, con domicilio en la calle 2 nro. 818 de profesión comerciante y ANTONIO ALBERTO RIVAS, nacido el 27 de mayo de 1954 que acredita su identidad con D.N.I. nro. 10.979.465, casado en primeras nupcias con Nora Graciela Baccega, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 124 nro. 1586 de la localidad de Berisso, partido del mismo nombre, todos de nacionalidad argentina, deciden regularizar la Sociedad de Hecho que operaba bajo el nombre "DISTRIBUIDORA LINO S.H." constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, -- que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: La sociedad se denomina "DROGUERIA LINO S.R.L." - y tiene su domicilio en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. SEGUNDA: Su duración es de cincuenta (50) años contados -- desde la suscripción del presente contrato.----------

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos medicinales y accesorios para clínicas y farmacias.----------

DIRECCION GRAL. DE PERSONAS JURIDICAS
DISTRITO LA PLATA
23 NOV
SALIDA

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de AUSTRALES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (A 61.656,00) dividido en cien (100) cuotas de AUSTRALES SEISCIENTOS - DIECISEIS con 56/100 (616,56), cada una suscripta e in--- tegrada por los socios en la siguiente forma: En partes - exactamente iguales por cada uno de ellos.----------

QUINTA: La Dirección del negocio estará a cargo de los señores socios en forma indistinta y separada, en el carácter de gerentes, teniendo las facultades necesarias para representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, con la salvedad que le queda prohibido comprometer individualmente la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros y de que para las siguientes actividades los gerentes actuarán en forma conjunta: Compra venta de inmuebles y/o muebles registrables, constitución de hipotecas o prendas, y/o derechos reales, otorgamiento de poderes generales o especiales de cualquier naturaleza o especie. Cuando los gerentes actúan en forma indistinta y separada podrán celebrar todos aquellos actos necesarios a su cargo y condición entre otros: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos especiales, así como avalarlos o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad financiera oficial, mixta y/o privada de la República Argentina y/o del exterior, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Nación

Dirección Provincial de Personas Jurídicas 2

Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de realizar - todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales, dejándose expresamente aclarado que la enumeración que precede no es taxativa sino meramente enunciativa de las facultades de los gerentes, cuando - actúan en forma indistinta y separada.----------

SEXTA: Anualmente, el 31 de diciembre se confeccionará un inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y demás documentos ajustados a las disposiciones legales - vigentes. Las utilidades que resultaren, previa deducción de la Reserva Legal del 5% hasta completar el 20% del Capital y de las Reservas Técnicas, legales o voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos, de las mismas maneras se soportarán las pérdidas.----------

SEPTIMA: La cesión de cuotas entre los socios ó de partes de terceros se hará según las prescripciones del artículo 152 de la Ley 19.550, y su modificatoria. En caso de retiro de uno de los socios, tal decisión deberá ser comunicada con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado.----------

OCTAVA: Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario. Las resoluciones se resolverán por unanimidad de votos según artículo 160 de la Ley 19.550 y su modifi-

catoria, y se asentarán en el libro de acta de la Socie-- dad.----------

NOVENA: La sociedad no se disolverá por muerte de uno de uno de los socios. Los sucesores del socio fallecido podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios debiendo unificar su personería, en cuyo caso tendrán las mismas atribuciones del socio fallecido. En caso de no continuar en la sociedad podrán tranferir las -- cuotas.----------

DECIMA: La sociedad podrá ser disuelta por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y su modificatoria, su liquidación será llevada por sus socios gerentes ó el los liquidadores designados al efecto, quienes ajustarán su cometido a las disposiciones de la sección XIII de la Ley 19.550 y su modificatoria, cubierto el pasivo el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos.

DECIMOPRIMERA: Todo cuanto no hubiera sido previsto por el presente convenio, será resuelto conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y su modificatoria.----------

DECIMOSEGUNDA: Para toda divergencia que llegare a suci-- tarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, así como en el período de disolución y liquidación serán componentes los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero ó jurisdic-

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
3

ción que pudiera corresponder. Queda facultado para realizar los trámites pertinentes ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, al señor Contador TESTA Gustavo Alberto Tº 68 Fº 223 legajo 17.497-1.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar establecido ut-supra.-

DIRECCION PROV. DE RENTAS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISTRITO LA PLATA
20 NOV 1989
SELLO

Antonio Alberto Rivas

Bruno Bressin

A solo efecto de la certificacion, reiteran, firman, por ante mi.-La Plata 13-Marzo-1989

La presente atestación se formaliza en el Folio de Actuación Notarial que se anexa Nº ACF0560833 en La Plata, a 13 días del mes de Marzo de 1989

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Actuación Notarial

ACF0560833

CERTIFICACION
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020/78 — Art. 172 — Inc. 4

Libro de Requerimientos número IV Acta número 339 Folio 342 - - - - Mónica Alcira Rivero de Navas - en su carácter de notario Titular del Registro número 121 del partido de La Plata - - - - - - - - - - - - - - - - - - -


Provincial de Pelotas

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
31

MODIFICACION DE CLAUSULA

En la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, en - jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 23 - días del mes de noviembre del año 1988, reunidos que son los señores: BIASIN BRUNO, nacido el 15 de agosto del año 1950 que acredita su identidad con D.N.I Nº 8.317.042, casado en primeras nupcias con Lidia Marta Camderros, con - domicilio en la calle 2 Nº 818 de profesión comerciante y ANTONIO ALBERTO RIVAS, nacido el 27 de mayo de 1954 que - que acredita su identidad con D.N.I Nº 10.979.465, casado en primeras nupcias con Nora Graciela Baccega, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 124 Nº 1586 de la localidad de Berisso, partido del mismo nombre, todos de nacionalidad argentina, vienen a modificar la cláusula cuarta del contrato, la que de ahora en adelante será:

CUARTA: El capital social se fija en la suma de AUSTRALES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (₳ 61.656,00) dividido en cien (100) cuotas de AUSTRALES SEISCIENTOS DIECISEIS con 56/00 (₳ 616,56), cada una suscripta e integrada por los socios, con los bienes que figuran en el Balance e Inventario de fecha 31 de diciembre de 1987 firmado por el Contador Público AJAMIL, Carlos Edmundo, en la siguiente forma: en partes exactamente iguales por cada uno de ellos.-

BRUNO BASIN

ANTONIO ALBERTO RIVAS

Al solo efecto de la certificacion de firma, firman, por ante mi el 28-Noviembre-1.988

La presente se formaliza en el folio de AN ACF0188498.-La Plata 28-Noviembre-1.988.-

MONICA A. RIVERO de NAVAS
ABOGADA - ESCRIBANA

[illegible]
NOTARIO Mat. 4523

Actuación Notarial

ACF0188498

32

CERTIFICACION
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020/78 — Art. 172 — Inc. 4

Libro de Requerimientos número IV Acta número 331 - - Folio 331, MONICA ALCIRA RIVERO de NAVAS - - - - - - - - - en su carácter de notario Titular del Registro número 121 del partido de La Plata - CERTIFICA que la s firmas que obra n en el documento que antecede, son auténtica s y puesta s en su presencia, por la siguiente persona de su conocimiento, de lo que da fe: Antonio Alberto Rivas DNI 10.979.465 y Bruno Biasin DNI 8.317.042.-

La Plata 28-Noviembre-1.988.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

MONICA A. RIVERO de NAVAS
ABOGADA - ESCRIBANA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Inscripto en la MATRICULA 26021 de SOCIEDADES COMERCIALES - LEGAJO 149205 por regularización

SUBDIRECCION REGISTRAL — La Plata, 3/5/89

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Esc. OSVALDO J. MEJERAS
Sub Director Registral